



Se extienden los cierres temporales para el mes de Agosto

Debido al avance de la pandemia, el Gobierno de Costa Rica, ha anunciado que a partir del 01 de agosto y en los cantones con **alerta naranja** (toda la GAM) implementará dos fases de operación: apertura y cierre con la siguiente distribución de días:

Tipo de Fase	Período	Circulación vehicular	Operación de establecimientos comerciales
Apertura	Del 01 al 09 de agosto	<p>Se circula de lunes a viernes de 5 am a 5pm con la excepción del día según terminación de placa.</p> <p>Sábado circular de 5 am a 5 pm las placas terminadas en número impar.</p> <p>Domingo circulan de 5 am a 5 pm las placas terminadas en número par.</p>	<p>Podrán operar de lunes a domingo sin restricción horaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> Servicios a domicilio. Alquiler de vehículos "rent a car". Alquiler de bicicletas. Suministro y abastecimiento de combustibles. Servicios comunitarios de recolección de residuos. Los establecimientos de salud públicos y privados, clínicas veterinarias y droguerías. Servicios de salud en unidades móviles cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 41045-S. Guarderías públicas, privadas o mixtas tuteladas por el CAI o el MEP. Centros de atención a personas en condición de vulnerabilidad y dependencia. Estacionamientos o parqueos públicos. Encomiendas. Actividades de alojamiento para estancia corta (moteles). Hoteles, cabinas o establecimientos de alojamiento. La venta de loterías y productos de azar debidamente autorizados por la JPS. Instituciones públicas en general y municipios. <p>Podrán operar de lunes a domingo sin restricción horaria, sin público y a puerta cerrada, con el mínimo personal requerido:</p> <ol style="list-style-type: none"> Actividades a puerta cerrada de teatros (incluyendo el Teatro Nacional y el Teatro Popular Melico Salazar), iglesias, municipalidades con sus sesiones de concejo municipal, consejos de distrito, reunión de comisiones y demás reuniones municipales, así como cualquier otro espacio cerrado para el desarrollo de transmisiones virtuales. Deportes de contacto de alto rendimiento sin espectadores. <p>Podrán operar de lunes a domingo sin restricción horaria con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%):</p> <ol style="list-style-type: none"> Ferías del agricultor. Mercados, supermercados, minisúper, pulperías, panaderías, carnicerías, verdulerías y similares. Venta de productos agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros y floristerías. Venta de insumos agropecuarios, veterinarios y alimentos para animales. Venta de suministros de higiene. Lavanderías. Venta de repuestos, partes, piezas y accesorios para: vehículos, motores en general, bicicletas, equipo agrícola, maquinaria y equipo pesado e industriales. Ferreterías y ventas de materiales de construcción. Cerrajerías. Vidrieras. Reparación de vehículos, motores en general, motocicletas, llantas, ciclos y talleres de bicicletas, equipo agrícola, maquinaria y equipo pesado e industriales.

			<p>12. Servicio de cambio de aceite a vehículos (Lubricentros). 13. Servicios de lavado de automóviles (Lavacar). 14. Revisión Técnica Vehicular (RTV). 15. Salones de belleza, barberías y estéticas. 16. Salones de estéticas para mascotas (Grooming). 17. Plataformas de atención al cliente de instituciones públicas y municipales. 18. Servicios bancarios y financieros públicos o privados, en entidades financieras o no financieras. 19. Actividades "call center". 20. Funerarias y/o capillas de velación. 21. Parques nacionales. 22. Parques temáticos de animales, parques botánicos o parques marinos que no impliquen el acceso a playas ni balnearios. 23. Piscinas, restaurantes, gimnasios de los hoteles, cabinas o establecimientos de alojamiento. 24. Centros de piscinas con aguas termales. 25. Todos aquellos otros establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que no brinden atención al público presencial.</p> <p>Podrán operar de lunes a viernes de las 5:00 horas a las 22:00 horas, y de sábados a domingo de las 5:00 horas a las 19:00 horas, con aforo diferenciado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Modalidad de autoservicio para los servicios de alimentación al público, entendiéndose la misma como el retiro de productos en ventanilla utilizando un vehículo. 2. Modalidad de retiro de comida en establecimiento para llevar. 3. Cines y teatros. 4. Autocine. 5. Se habilitan las actividades, organizaciones o congregación en sitios de adoración, con una capacidad de ocupación máxima de 75 personas, en esta cantidad de personas no incluye el staff del lugar (que debe ser el mínimo). 6. Salas de eventos para actividades de máximo 30 personas. 7. Turismo aventura. <p>8. Podrán operar de lunes a viernes de las 5:00 horas a las 22:00 horas, y de sábado a domingo de las 5:00 horas a las 19:00 horas, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Venta al por menor de vehículos automotores nuevos y usados. 2. Instalaciones deportivas y polideportivos, para la práctica de actividades deportivas y recreativas sin contacto físico o directo. 3. Establecimientos para práctica o entrenamiento de deportes sin contacto. 4. Gimnasios. 5. Escuelas de natación. 6. Escuelas de manejo. 7. Restaurantes. 8. Sodas y Cafeterías. 9. Plazas de comidas (food trucks, food courts). 10. Tiendas en general. 11. Tiendas por departamento. 12. Centros comerciales. 13. Museos (con boletería o reserva electrónica). 14. Academias de arte y baile sin contacto físico. 15. Polígonos de tiro. 16. Actividades de agentes dedicados a la venta de animales vivos (subastas ganaderas). <p>Se habilita el acceso a playas y lagos de lunes a domingo de las 5:00 horas a las 9:30 horas en cantones en alerta naranja y de las 5:00 horas a las 14:30 horas en cantones en alerta amarilla, con medidas de distanciamiento de 1.8 metros respetando las burbujas sociales. Este acceso incluye las actividades deportivas sin contacto, previa aprobación de protocolos por el ICT con cada municipio.</p>
Cierre	Del 10 al 22 de agosto	Se circula de lunes a viernes de 5 am a 5 pm exclusivamente el día	Podrán operar los siguientes establecimientos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Los servicios a domicilio.

		<p>que corresponde a la terminación de la placa.</p> <p>Sábado circular de 5 am a 5 pm las placas terminadas en número impar.</p> <p>Domingo circulan de 5 am a 5 pm las placas terminadas en número par.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. Modalidad de autoservicio al público, entiéndase la misma como el retiro de productos permaneciendo dentro del vehículo. 3. Modalidad de retiro de comida en establecimiento para llevar. 4. Las instituciones públicas en general y municipios. 5. Plataformas de atención al cliente de instituciones públicas y municipales, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%). 6. Sucursales de Correos de Costa Rica para la recepción y entrega de paquetería. 7. Sucursales de mensajería y envíos de paquetería. 8. Los establecimientos de salud públicos y privados, clínicas veterinarias y droguerías. 9. Servicios de salud en unidades móviles. 10. Servicios comunitarios de recolección de residuos. 11. Supermercados, abastecedores, pulperías y minisúper, solo lo correspondiente a la sección de venta de alimentos, bebidas, abarrotes, suministros de limpieza e higiene, y necesidades básicas. 12. Panaderías, carnicerías y verdulerías. 13. Ferias del agricultor. 14. Establecimientos de venta de insumos agropecuarios, veterinarios y alimentos para animales. 15. Establecimientos donde exista comercialización de productos agrícolas, pecuarios, pesca y acuicultura, floristerías, mercados. 16. Ferreterías y ventas de materiales de construcción. 17. Cerrajerías. 18. Vidrieras. 19. Alquiler de vehículos "rent a car". 20. Revisión Técnica Vehicular (RTV). 21. Reparación de vehículos, motores en general, motocicletas, llantas, ciclos y talleres de bicicletas, equipo agrícola, maquinaria y equipo pesado e industriales. 22. Servicio de cambio de aceite a vehículos (Lubricentos). 23. Venta de repuestos, partes, piezas y accesorios para vehículos, motores en general, bicicletas, equipo agrícola, maquinaria y equipo pesado e industriales. 24. Servicios de lavado de automóviles (Lavacar). 25. Suministro y abastecimiento de combustibles. 26. Establecimientos de suministros de higiene. 27. Lavanderías. 28. Servicios bancarios y financieros públicos o privados, en entidades financieras o no financieras. 29. La venta de loterías y productos de azar. 30. Funerarias y/o capillas de velación. 31. Guarderías públicas, privadas o mixtas tuteladas por el CAI o el MEP. 32. Centros de atención de personas en condición de vulnerabilidad y dependencia, públicos y privados. 33. Hoteles, cabinas o establecimientos de alojamiento. 34. Centros con piscinas de aguas termales. 35. Turismo aventura. 36. Playas y lagos de lunes a domingo de las 5:00 horas a las 09:30 horas. 37. Actividades de alojamiento para estancia corta (moteles). 38. Estacionamientos o parqueos públicos. 39. Actividades a puerta cerrada sin público en teatros (incluyendo el Teatro Nacional y el Teatro Popular Melico Salazar), iglesias, municipalidades con sus sesiones de concejo municipal, consejos de distrito, reunión de comisiones y demás reuniones municipales, así como cualquier otro espacio cerrado para el desarrollo de transmisiones virtuales. 40. Actividades de agentes dedicados a la venta de animales vivos (subastas ganaderas). 41. Polígonos de tiro. 42. Escuelas de natación. 43. Parques nacionales. 44. Todos aquellos otros establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que no brinden atención al público presencial (actividades productivas, industrias, zonas francas, entre otros).
Apertura	Del 23 al 30 de agosto	Se circula de lunes a viernes de 5 am a 5pm	Ídem al primero

		<p>con la excepción del día según terminación de placa.</p> <p>Sábado circular de 5 am a 5 pm las placas terminadas en número impar.</p> <p>Domingo circular de 5 am a 5 pm las placas terminadas en número par.</p>	
--	--	--	--

En **ARA LAW** esperamos la información le sea útil.

Si necesita más información contáctenos en info@aralaw.cr

Correo: info@aralaw.cr teléfono +506 2291 8844

www.aralaw.cr